de Pres.te que se aga otra es por las Raçones
que tiene Referidas de su condiçion y no pue
sta y animo de cargar a esta Ciud. con mayores
grabamenes de lo que tiene por deçir da a la
dha fundaçion su açienda que se hallara
por berdad que bale tres mill y quatroçien
tos duc.s y que esta sugeta a las deudas y res
tituçiones sig.tes = ochoçientos duc.s a Don Al.o
melgares que fundo Jn.o melgares su abuelo
que esta en la cassa que les m.do a las monjas
y treçientos duc.s que esta obligada a pagar
para el des en pleno de las bienes que ben
dio Don Jn.o de mora = doçientos y setenta
y tres duc.s que debe del alcançe de los bie
nes de Doña Luisa de mora = quinientos duc.s
que reserba en si para disponer a su
boluntad y la que supone de la futura
subçesion de la que pose hi la dha Doña M.a
de mora y Don Al.o galtero por juridicos
aprecios que estan echos balen su mayor
estimaçion ocho mill y çien duc.s y esta
sugeta a los debitos y cargas sig.tes
Vn censso a Don Fran.co musso de dos mill y o
choçientos duc.s de plata doble que en
bellon monta quatro mill y duçientos
a Don diego de vribe doçientos duc.s = mill
duc.s en que esta dotada las missas de la ca
pilla de los moras = quinçe fanegas de trigo
en grano al conbento del carmen de esta Ciud.
que se rreynta a dos duc.s vn año con otro
quinientos duc.s al fisco de la ~~[illegible]~~ ynq.n
nobeçientos duc.s al binculo que fundo Don
R.o de mora en cabeça de Doña M.a de mora
= setenta duc.s de otro censso a Don gaspar
ondero con que todo monta ocho mill ocho